

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA BARRIO RODRIGO BUENO**

### **I. Normas generales**

Artículo 1° - El presente reglamento interno rige la actuación de la Mesa de Gestión Participativa, en adelante MGP, para la reurbanización, zonificación e integración social, cultural y urbana del Barrio Rodrigo Bueno.

Artículo 2°- En el presente reglamento y a los fines de la organización y funcionamiento de la MGP, el vocablo "Integrantes", "Invitados", "Vecinos designados", "Delegados", "Junta Orgánica" y la expresión "Mayoría Simple", tienen las siguientes acepciones y aplicaciones:

- Integrantes: Son los miembros de la MGP que se detallan en los apéndices a) al f) del inciso I del art. 2 de la Ley N° 5798.
- Invitados: Son aquellas personas y/o instituciones que se mencionan en el inciso III del art. 2 de la Ley N° 5798.
- Vecinos designados: Son aquellas personas que fueron censadas en Rodrigo Bueno, participan en las instancias de las Asambleas Vecinales y son elegidas en ese espacio, para participar de las sesiones de la MGP conforme a lo establecido en el inciso II del art. 2 de la Ley N° 5798.
- Delegados: Son los 16 representantes de los vecinos, 4 por cada una de las manzanas que conforman el Barrio Rodrigo Bueno.
- Comité de Delegados: Son los 4 Delegados designados por los mismos Delegados, 1 por cada manzana.
- Mayoría Simple: La que corresponde al voto de más de la mitad de los Integrantes presentes.

Artículo 3° - La coordinación de la MGP estará a cargo del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, en adelante IVC. Estas son las tareas que le compete:

- Convocar al espacio de MGP.
- Elaborar el proyecto de minuta de cada sesión de MGP.
- Designar un moderador/facilitador por cada sesión en orden de:
  - Organizar el orden de los oradores con la intención de que la palabra circule entre todos los participantes. Para tomar la palabra cada participante debe levantar la mano, el moderador registra el pedido y habilita el momento de expresarse de cada orador.

- o Velar porque aquellos que tomen la palabra respeten el temario y administren el tiempo de oratoria, entre 1 a 3 minutos por persona.

Artículo 4 - Cualquier Integrante de la MGP puede solicitar realizar modificaciones al presente reglamento. Dichos cambios se definirán por el consenso de todos los Integrantes.

## **II. Sesiones**

Artículo 5° - La MGP funcionará en sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las mismas se desarrollarán en las oficinas del IVC, sitas en Finochietto 435, C.A.B.A.

- Se buscará un horario de reunión tendiente a beneficiar la concurrencia sin afectar el desarrollo diario de las actividades de los Delegados y Vecinos designados del barrio Rodrigo Bueno.
- Excepcionalmente la MGP podrá fijar el lugar y horario de la reunión siguiente, respetándose las condiciones de puntualidad y tolerancia establecidas que se indicarán a continuación.
- Cualquier Integrante de la MGP puede proponer convocar a una Asamblea Extraordinaria. La MGP resuelve por consenso
- su realización.

Artículo 6° - Se requiere la presencia de no menos de 3 de los Integrantes de la MGP para alcanzar el número de miembros que se necesita para que la MGP pueda constituirse y funcionar. En cualquier caso, siempre deberán estar presente por lo menos 2 miembros del Comité de Delegados.

Artículo 7° - Las sesiones se iniciarán a la hora fijada en la convocatoria. Podrá dilatarse su comienzo hasta veinte (20) minutos como máximo, luego de lo cual, de no contar con la presencia que se requiere para comenzar, se la considerará fracasada y se procederá a convocar una nueva sesión ordinaria o extraordinaria, según el tema lo requiera.

- En caso de que algún miembro se sume posterior a ese horario, la MGP continua con el tratamiento del tema sin retroceder a lo conversado previamente al ingreso de dicho miembro.
- Las sesiones no tendrán duración predeterminada.

Artículo 8° - Los Vecinos designados y los Invitados, al igual que el resto de los Integrantes de la MGP, podrán expresar su opinión durante toda la reunión.

## **III. Convocatoria de las sesiones**

Artículo 9° - Las sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas y comunicadas por el IVC.

Artículo 10° - Las citaciones a sesiones deben hacerse con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles para las ordinarias y de veinticuatro (24) horas hábiles para las extraordinarias.

Artículo 11° - En oportunidad de la convocatoria, se remitirá a cada Integrante de la MGP el orden del día, junto con los antecedentes, proyectos, informes y toda otra documentación que sea necesaria para una correcta comprensión de los temas a tratar.

- Los miembros del Comité de Delegados son los responsables de compartir la información que circula, con los Vecinos designados en función de que asistan a la sesión de la MGP con conocimiento de los temas a trabajar.

Artículo 12° - Excepcionalmente el IVC podrá proponer la suspensión de la MGP si considera que no están las condiciones dadas para su realización. Dicha definición se terminará de resolver por consenso entre los Integrantes. En todos los casos, al momento de la suspensión, se dispondrá una nueva fecha, la que no podrá exceder el plazo de los treinta días corridos.

#### **IV. De los Integrantes**

Artículo 13° - Son obligaciones de todos los Integrantes:

- a) Asistir a todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la MGP.
- b) Dar aviso, con no menos de veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación, en caso de no poder concurrir a una sesión.
- c) Firmar las minutas que se redacten luego de cada sesión.

#### **V. De los Vecinos designados y los Invitados**

Artículo 14° - Serán invitados a participar a todas las reuniones de la MGP, en carácter permanente, los actores interesados de la causa inicial Zárate Villalba, Juan Ramón y otros c/ GCBA s/ amparo°.

Artículo 15°- Los Vecinos designados que participarán de la MGP se definirán en Asambleas Vecinales. Los siguientes organismos serán los que velen por la transparencia en este proceso: Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ministerio Público Tutelar.

- Se acuerda un máximo de 3 vecinos por Manzana que serán designados por consenso en la Asamblea Vecinal de los días martes. Su participación en la MGP es rotativa siendo que asistirán únicamente dos veces consecutivas (con excepción de que vuelvan a ser elegidos en Asamblea). Se priorizará a aquellos vecinos que no han participado con anterioridad de las sesiones de MGP.

Artículo 16°- La MGP invitará a representantes de diversos organismos del GCBA, Estado Nacional, Universidades, empresas prestatarias de servicios públicos, considerando su pertinencia según el Orden del día.

- El IVC, como coordinador de la MGP, es responsable de invitar y realizar todas las medidas necesarias para concretar la presencia del organismo que se desee invitar. Asimismo, el resto de los Integrantes de la MGP, en la medida que los concierne, podrán reforzar dicha invitación.

Artículo 17° - En relación a la agenda establecida por la MGP y en concordancia con los temas a tratar, cualquier Integrante podrá proponer y solicitar que se invite a organizaciones barriales, sociales y religiosas con presencia en el barrio. La MGP definirá la participación de las organizaciones por consenso.

## VI. Orden del día

Artículo 18° - El orden del día tendrá una organización mensual, coordinada por el IVC, de acuerdo a la planificación establecida por la MGP. La misma tendrá detallado los temas a tratarse en cada reunión, en función de facilitar la participación y circulación de la información.

- De todos modos, en caso de requerir sumar otros temas (o distintos), podrán incluirse, con por lo menos 48 horas hábiles de antelación de la MGP.
- En caso de que un nuevo tema propuesto requiera documentación, el mismo deberá ser incluido en una sesión posterior para continuar su tratamiento.
- Este orden del día deberá comunicarse en las instancias de Asambleas Vecinales en tanto los vecinos del barrio estén comunicados sobre los temas que trabaja la MGP.

Artículo 19° - En las sesiones, sólo podrán tratarse los puntos incluidos en el Orden del día.

- Sin embargo, cualquiera de los Integrantes de la MGP presentes podrá requerir al inicio de una sesión, la inclusión de otros puntos que podrá autorizarse por Mayoría Simple. Solo se procederá con esto, cuando exista necesidad y urgencia en el tratamiento del tema propuesto.

- El orden de los temas a trabajar en cada MGP supone un orden lógico sobre la presentación de los temas. Sin embargo, cualquier Integrante puede solicitar la alteración entre ellos, definición que se tomará por consenso.

Artículo 20° - Al finalizar la sesión de la MGP, todos los Integrantes podrán proponer temas a trabajar en las próximas sesiones.

### **VII. Toma de decisiones**

Artículo 21° - Luego de la deliberación correspondiente, las decisiones se tomarán por consenso.

Artículo 22° - En caso de no llegar a un acuerdo:

- a) Las partes deberán definir cuánto tiempo necesitan para tomar postura sobre el tema en cuestión,
- b) Se pactará otra fecha de reunión y se habilitará la posibilidad de sumar a otros actores que aporten a la generación de consenso,
- c) Será requisito que haya una instancia de Asamblea General para conocer la opinión de los vecinos respecto al desacuerdo en cuestión.
- d) En caso de seguir en desacuerdo luego de las instancias/reuniones mencionadas, la cuestión se decidirá por voto de la Mayoría Simple. Tienen derecho a voto todos los Integrantes de la MGP que se encuentren presentes en la sesión y se procederá a ésta siempre que estén los 4 Delegados del Comité de Delegados presente. En caso de que no se encuentren presentes los 4 Delegados, la votación podrá retrasarse hasta una sesión más excepcionalmente, en la cual se procederá con la votación con los Integrantes presentes.

Los votos deben ser afirmativos, negativos o abstenciones; y se contabilizan del siguiente modo:

- El Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) 1 voto;
- Comité de Delegados 1 voto;
- La Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1 voto;
- El Ministerio Público Tutelar 1 voto;
- Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1 voto;
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1 voto.

### **VIII. Minutas**

Artículo 23° - Luego de cada sesión de MGP se elaborará una minuta consensuada que incluirá:

- a) Las nóminas de los Integrantes que asistieron a la sesión;
- b) La nómina de los funcionarios, asesores u otras personas que hayan participado en carácter de Vecinos designados y los Invitados;
- c) Los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas en cada tema;
- d) Orden del día de la próxima sesión.

Artículo 24° - Las minutas de cada MGP deberán contener la firma de los presentes.

Artículo 25° - Las minutas estarán a disposición de todos los vecinos que las soliciten y serán recopiladas en dos carpetas que se dejarán, (1) en el Centro Comunitario y (2) en la oficina del IVC en el barrio.

### **IX. Asambleas Generales**

Artículo 26° - Las Asambleas Generales son instancias diferentes a las Mesas de Trabajo, que el IVC realiza en función de continuar el debate e informar cuestiones importantes, relativas al Proyecto de Re-urbanización e Integración Socio-urbana del Barrio de Rodrigo Bueno.

Artículo 27° - Se realizará como mínimo 1 (una) Asamblea General cada 2 (dos) meses en el barrio. El contenido y la convocatoria será planificada y ejecutada por la MGP.

### **X. Mesa Técnica**

Artículo 28° - Las Mesas Técnicas son instancias en las que el equipo técnico del IVC presenta a la MGP propuestas relativas al ante-proyecto urbano y al diseño y ejecución de las obras planificadas en el marco del Proyecto de Re-urbanización e Integración sociourbana. A la misma podrá asistir cualquier invitado tal cual lo menciona el Art. N°2.

Artículo 29° - La fecha de cada Mesa Técnica será definida por consenso de los Integrantes en alguna sesión de MGP.

Artículo 30°- El IVC debe enviar toda documentación necesaria para una correcta comprensión de los temas a tratar 72 horas antes de la fecha de la Mesa Técnica.

### **XI. Temas**

Artículo 31° - Serán temas de tratamiento en el marco de la MGP:

- a) Lo relativo al "PIRU" estipulado en el art. 5 de la Ley N° 5798;

- b) Medidas tendientes a garantizar la permanencia de los habitantes en el barrio y evitar mecanismos directos o indirectos de expulsión de esta población, conforme al art. 20 de la mencionada Ley;
- c) Estrategia interministerial;
- d) Financiamiento de las viviendas nuevas y los mejoramientos de vivienda;
- e) Regularización dominial;
- f) Operatoria de créditos;
- g) Bolsa de trabajo para los habitantes del barrio de conformidad al art. 14 de la Ley;
- h) Definición de inmuebles con valor simbólico en concordancia al art. 19 de la Ley;
- i) Control y monitoreo de las obras en proceso;
- j) Análisis y abordaje de problemáticas ambientales, en el marco de la legislación vigente.
- k) Elaboración de un protocolo de actuación para casos de emergencia.

Este listado conforma un piso mínimo de temas a trabajar, pero en ningún caso son la totalidad de los que abordará la MGP. Los temas serán propuestos por las partes a medida que avance el proceso.